CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y/O PERSONALES

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION TECNICOS Y PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPÁQUE, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACION PEDRO DE AYZA No. 195, COL. HIDALGO, C.P. 45540 EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PATRON" REPRESENTADO POR LA LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ, Y POR OTRA LA L.C.P. MIGUEL ARIAS MALDONADO, QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", QUIENES ACUERDAN EN FORMA VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.

- Que es un organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de Conformidad con los dispuesto por el Articulo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- 2.- Que su representante tiene facultades expresas para suscribir el presente Contrato, y en Términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracción VI, VIII, Y 53 Fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- 3.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el Número 195 de la calle Pedro de Ayza La Colonia Hidalgo, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45540.
- 4.- Que su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES es CLAVE: IMJ1008091A9.
- 5.- Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" para que realice las funciones que se Señalen en el presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR".

- Que cuenta con los conocimientos Profesionales Técnicos, así como las habilidades y la Experiencia necesaria para la realización de las funciones que se señalan en el presente Contrato.
- 2.- Ser mayor de edad y de NACIONALIDAD MEXICANA y que para efectos de este contrato Señala como domicilio la finca marcada
- 3.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la ACTIVIDAD de HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, con Registro Federal de Contribuyentes; Exhibiendo el original de su Cédula de Identificación Fiscal que contiene su CURP .-

J. C.

Expuesto lo anterior, las partes se compromete a lo establecido en lo que se contiene en las Siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con la OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE a prestarle sus servicios profesionales, manuales, normativos, técnicos y/o de consulta, ya que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar como: "EL PRESTADOR" deberá prestar los servicios a la OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" pudiendo cambiar el lugar en el que desempeña sus funciones, de forma inmediata, en el momento en que se indique.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a la OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" estableciéndose como parámetro de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado. Obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que se a necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a informar a la OPD, "INSTITUTO MUNICPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE", sobre el estado que guarda su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe cuando el Director lo requiera de las actividades realizadas.

CUARTA.- El presente contrato estará vigente a partir del 01 de Abril, 2016 y concluirá 30 de Junio del 2016.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" recibirá como contraprestación por los referidos servicios por parte de la OPD. INSITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) importe neto que será cubierto cada mes durante el periodo del contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y acepta que estarán sujetas a retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 fracción V, 113 Y 114 de la ley del impuesto sobre la Renta, quedando especificado en el Comprobante Fiscal correspondiente los importes de Remuneración, Retención e Importe Neto recibido por "EL PRESTADOR".

SEPTIMA.- Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y se dará por terminado sin necesidad de darse aviso entre las partes. De igual manera se convierte que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso escrito por cualquiera de las partes con afectos inmediatos.

OCTAVA.- Para el caso de que la OPD, INSTITUTO MUNCIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requiere de la celebración de un nuevo Contrato.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRETADOR" se apoye con personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral o de otra índole entre la OPD, "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" y el mismo, quedando a cargo del "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

DECIMA.- Tanto "EL PRESTADOR" como el personal a su cargo deberán guardar la discrecionalidad y preservar con carácter de privacidad la información y el conocimiento de la operación interna de la Administración de la OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE"", y en caso de no hacerlo, será motivo de RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, independientemente de las acciones que se realicen por la falta de discrecionalidad o reserva Profesional que determine la OPD, INSTITUTO MUNICPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE", en contra de "EL PRESTADOR".

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes:

CAUSAS:

- 1.- Por voluntad de cualquiera de los contratantes con efectos inmediatos, teniendo obligación "EL PRESTADOR" de hacer del conocimiento a la OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVEN-TUD EN TLAQUEPAQUE", un informe de las actividades realizadas, así como de las pendientes, respondiendo de su negligencia tanto civil y penalmente si esta existiera.
- 2.- Por incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en la prestación de lo acordado entre ambas partes en el clausulado del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Se hace constar expresamente que este es un contrato civil de prestación de servicios que se rige por el articulado relativo al Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que no puede considerarse laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2 de la ley para los Servidores Públicos del Estado Jalisco y sus Municipios.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan y considerando que el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado los que intervienen en la celebración de este contrato de Prestación de Servicios en la OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE", EL día 04 de Abril del 2016; para que surta efecto desde estos momentos:

L.C.P. MIGUEL ARIAS MALDIONADO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LIC. NANÉÝ NARALY GONZALEZ RAMIREZ DIRECTORA DE LA OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.